

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos la Comisión de Educación y Cultura, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fueron turnada para su estudio y dictamen las Iniciativas con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, la primera de ellas en materia de Perspectiva de Género presentada por la Diputada Laura Paola Monts Ruiz integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; y la segunda en materia de Higiene Bucal, presentada por la Diputada Tania Montenegro Ibarra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Una vez recibidas las iniciativas, las y los integrantes de esta Comisión nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con las facultades que nos confieren los artículos 66, 68, 69 fracciones VI, 71, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, los artículos 54, 55 fracción VI, 59 y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Educación y Cultura encargada de analizar y dictaminar las iniciativas turnadas, desarrollaron el estudio conforme a lo siguiente:

 En el apartado de "Antecedentes" se da constancia del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen;



- II. En el apartado correspondiente a "Contenido de las iniciativas" se sintetiza el alcance de las propuestas;
- III. En el apartado de "Consideraciones" se expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado de "Resolutivos" los proyectos que expresan el sentido del Dictamen.

I. ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 16 de marzo de 2022, la Diputada Laura Paola Monts Ruiz presentó ante la Coordinación de Registro Documental y Estadística Parlamentaria de la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, en materia de Perspectiva de Género.
- 2. Con fecha 24 de marzo de 2022, la Diputada Tania Montenegro Ibarra presentó ante la Secretaría de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la fracción XII del artículo 6 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, en materia de higiene bucal, y
- Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a la Comisión de su competencia a efecto de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.



II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Diputada Laura Paola Monts Ruiz, manifiesta en su exposición de motivos lo siguiente:

- En nuestro país existe un gran problema de violencia generalizado, sobre todo violencia en razón de género, lo que incentivó para que en el año 2021 se creara la comisión Especial de Investigación en Materia de Feminicidio.
- Cita una frase de Nelson Mandela "La educación es el arma más poderosa que puedes usar para cambiar el mundo", es por ello que señala que la mejor manera de erradicar la violencia en razón de género, es tomar medidas preventivas, y señala que es en la educación impartida por el estado donde se pudiera prevenir la violencia, educando con perspectiva de género, atendiendo lo establecido en los artículos 1 y 3 constitucional.
- La diputada señala los diversos ordenamientos jurídicos e instrumentos internacionales que tratan sobre la violencia contra las mujeres y los distintos tipos; señala también las estadísticas nacionales y las del Estado, las cuales sustenta la imperiosa necesidad de que a la par de que se tomen medidas y líneas de acción correctivas, es de suma importancia tomar medidas preventivas, como lo es desde el ámbito de la educación.
- Señala que la falta de educación ha generado que se perpetúen las conductas discriminatorias y violentas, que van en escala desde la violencia verbal, psicológica, económica, patrimonial, física, sexual e inclusive llegar a la muerte con extrema violencia, que actualmente se tipifica como feminicidio,



conducta que se pueden prevenir desde la raíz, implementando las medidas pertinentes en los sistemas educativos.

La Diputada Tania Montenegro Ibarra, manifiesta en su exposición de motivos lo siguiente:

- En mayo del año 2013, la Federación Mundial de Asociaciones de Salud Pública, en su asamblea general, reconoció que la Salud Bucal es un derecho universal de los niños, y la edad adecuada para generar los buenos hábitos, es de 0 a 5 años, y posteriormente, se requiere de repetición para que no se pierdan.¹
- Señala que de acuerdo con datos y cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS), las enfermedades bucodentales son las enfermedades no transmisibles más comunes, y afectan a las personas durante toda su vida, causando dolor, molestias, desfiguración e incluso la muerte; según estimaciones publicadas en el estudio sobre la carga mundial de morbilidad 2016 bucodentales afectan a la mitad de la población mundial (3580 millones de personas), y la caries dental en dientes permanentes es el trastorno más prevalente,²
- La diputada realiza diversos señalamientos respecto de la importancia de atender la higiene bucodental, debido a que los tratamientos son muy costosos, y las consecuencias son, en la mayoría de las ocasiones, para toda la vida, siendo una de las enfermedades de no transmisión, más comunes,

² Consultado en: https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/oral-health

¹ Consultado en: https://www.wfpha.org/world-congress-on-public-health/



que se originan por diversos factores, entre lo que se encuentran una mala alimentación y una mala o incorrecta higiene bucal.

 Con base a los datos y razonamientos que hace la diputada en su iniciativa, es por lo que propone la reforma a la fracción XII del artículo 6 de la Ley de Educación para el estado de Nayarit, debido a que la mejor manera de combatir estas enfermedades y afecciones bucodentales es desde la prevención.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de ambas iniciativas, se considera lo siguiente:

- La igualdad es un derecho, que se encuentra establecido en diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos, por ejemplo, la Carta de Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial y la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), por señalar algunos.
- En el Sistema Interamericano de Derechos Humanos se adoptaron tratados como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Interamericana para Prevenir, Investigar y Sancionar la Violencia contra la Mujer Convención Belem do Pará, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana contra el Racismo, la



Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia y la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia.

- En ese contexto, se destacan la CEDAW y la Convención Belem do Pará como aquellos tratados que reconocen la situación de desventaja de las mujeres y enfatizan la importancia de eliminar la discriminación y violencia contra las mismas, pero no solo reconocen su igualdad jurídica, sino también el hecho de transformar los patrones culturales y sociales que perpetúan los estereotipos y la desigualdad de las mujeres, así como la importancia de prevenirlos desde la educación básica para que las nuevas generaciones no perpetúen este tipo de conductas.
- Especialmente la CEDAW establece que "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil o en cualquier otra esfera sobre todo en la de la educación.
- En ese sentido, los Estados Parte convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a consagrar, si aún no lo han hecho, en sus Constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio.



 En el caso de México, el derecho a la igualdad y no discriminación, así como la obligación de atenderlos desde la educación impartida por el Estado, se encuentra consagrado en los artículos 1º, 3º y 4º constitucionales, que establecen lo siguiente:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Énfasis añadido.

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.



(párrafo duodécimo)

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Énfasis añadido.

- Por su parte, las leyes de igualdad en el ámbito federal tienen como objetivo regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer lineamientos y mecanismos institucionales que orienten el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo, así como la importancia de erradicar los estereotipos, discriminación y todo acto de violencia hacia las mujeres desde las nuevas generaciones, a través de la educación.
- En el ámbito local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit establece en su artículo 7, fracción I, que:



ARTÍCULO 7.- El Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Todos los habitantes del estado gozarán sea cual fuere su condición:

I. La más **estricta igualdad ante las leyes**, sin otras diferencias que las que resulten de la condición natural o jurídica de las personas.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

II. a XII. ...

Énfasis añadido.

A su vez, en abril del 2011, fue publicada la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Nayarit en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, cuyo objeto es regular y garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades y trato entre mujeres y hombres en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo, mediante la implementación de los mecanismos institucionales, políticas públicas, programas y acciones correspondientes, mismos que deben atenderse desde las infancias y adolescencias.



- En la reforma de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit que fue aprobada en este órgano parlamentario el mes marzo del año 2021, encaminada a la armonización en materia de perspectiva de género, respecto a la agenda internacional y los diferentes ordenamientos a favor de la eliminación de la discriminación, desigualdad y violencia contra las mujeres.
- Por lo que ve a la iniciativa de incluir como finalidad en la educación que imparta el estado, el implementar los hábitos de higiene bucal, como un método preventivo, es de suma importancia y trascendencia, debido a que los problemas de salud bucal son muy comunes, y sus consecuencias son para toda la vida (cuando se trata de la dentadura permanente y no la de leche), los tratamientos son muy costosos, y el no atender estos padecimientos es muy doloroso, y todo ello se puede prevenir con la educación adecuada; en la página oficial de la Organización Mundial de la Salud³ se señalan los siguientes datos de interés:

"La mayoría de los trastornos de salud bucodental son prevenibles en gran medida y pueden tratarse en sus etapas iniciales. Los principales trastornos son: caries dental, periodontopatías, cánceres bucales, traumatismos bucodentales, labio leporino y paladar hendido, y noma (una grave enfermedad gangrenosa que empieza en la boca y que afecta mayoritariamente a niños).

Según las estimaciones publicadas en el estudio sobre la carga mundial de morbilidad 2019 (Global Burden of Disease Study, 2019), estas enfermedades afectan a cerca de 3500 millones de personas en

³ Consultado en: https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/oral-health, abril de 2022



todo el mundo. La caries en dientes permanentes es el trastorno más frecuente: se calcula que lo padecen 2000 millones de personas y que 520 millones de niños sufren de caries en los dientes de leche.

En la mayoría de los países de ingresos bajos y medianos, donde hay un incremento constante de la urbanización y cambios en las condiciones de vida, la prevalencia de las enfermedades bucodentales sigue aumentando a causa, principalmente, de la exposición insuficiente al flúor (en el suministro de agua y en los productos de higiene bucodental, como el dentífrico), la disponibilidad y asequibilidad de alimentos ricos en azúcar y el acceso insuficiente a servicios de atención de salud bucodental en la comunidad. La comercialización de bebidas y alimentos ricos en azúcar, así como el tabaco y el alcohol, han dado lugar a un consumo creciente de productos que contribuyen a los trastornos de salud bucodental y a otras enfermedades no transmisibles."

• En ambas iniciativas se destaca la importancia y trascendencia de tomar acciones preventivas para atender las diversas problemáticas que se estudian, las cuales son responsabilidad del Estado, es por ello que tomar acciones preventivas desde el sector educativo ayudará para que las nuevas generaciones crezcan con una educación integral, preocupado en este caso, por su higiene bucal, reafirmando que las consecuencias de no atenderlos serán para toda su vida adulta; así como que la importancia de crecer sin estereotipos de género que en cualquier edad pero sobre todo a la edad adulta propicien actos de discriminación y violencia.



- En ese sentido, existe ya un acuerdo generalizado entre pedagogos e investigadores en la materia respecto de que la enseñanza institucional debe ir más allá de solamente formar individuos para el campo laboral, sino para su vida personal y familiar, una cohesión entre el saber hacer y el saber ser.
- Los retos actuales apuntan a la construcción de una sociedad más empática, en la que se respeten las diferentes formas de ser, sin que esto conlleve contactas de discriminación, es de suma importancia atender las diferencias biológicas y entender que no son motivo para las conductas separatistas, prejuiciosas y mucho menos violentas.
- Por su parte, la educación permite acceder a un estilo de vida saludable, misma que al ser atendida e implementada desde temprana edad, permite que se formen ciudadanos y ciudadanas que en un futuro serán más felices, con una nueva forma de pensar, más incluyente, más preocupados por sí mismo y por los demás, con hábitos de higiene bucodentales adecuados y un modo de pensar, sentir y actuar, que incluya una correcta perspectiva de género, con la finalidad de erradicar desde la raíz los actos discriminatorios y de violencia en razón de género.
- Desde un enfoque normativo, en la Constitución Política de los Estados
 Unidos Mexicanos, en su artículo tercero se establece el derecho de todos
 los gobernados a acceder a la educación en todos sus niveles; se contempla
 la competencia concurrente entre la federación, los estados y los municipios
 para su prestación; la educación prestada tenderá a desarrollar
 armónicamente todas las facultades del ser humano, no sólo en la impartición
 de conocimientos, sino también en el fomento de principios y valores,
 necesarios para el crecimiento personal y la vida en comunidad.



- La educación que imparte el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares debe ser democrática, nacional, humanista, equitativa, inclusiva, intercultural e integral.
- Por su parte, la Ley General de Educación, en su Capítulo V, denominado "De los planes y programas de estudio", establece la obligación al orden federal para que se implemente en los planes y programas educativos, la igualdad de género así como la educación de una vida saludable. De manera textual se aprecia en los siguientes artículos lo anterior:

Artículo 23. La Secretaría (de Educación Pública) determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás aplicables para la formación de maestras y maestros de educación básica, de conformidad a los fines y criterios establecidos en los artículos 15 y 16 de esta Ley.

Artículo 29. En los planes de estudio se establecerán:

(...)

V. Los contenidos a los que se refiere el artículo 30 de esta Ley, de acuerdo con el tipo y nivel educativo, y

(…)

Artículo 30. Los <u>contenidos de los planes y programas de estudio</u> de la educación <u>que impartan el Estado</u>, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:



I al VII. (...)

VIII. La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;

IX. El fomento de la igualdad de género para la construcción de una sociedad justa e igualitaria;

X al XXV. (...)

Énfasis añadido.

- En particular, el planteamiento presentado por las diputadas Laura Paola Monts Ruiz y Tania Montenegro Ibarra se aboca a la incorporación a la Ley de Educación para el Estado de Nayarit conceptos y disposiciones para la erradicación de la discriminación y violencia en razón de género, para generar una mejor incluso social en las nuevas generaciones y que al momento de llegar a la vida adulta puedan incidir en una vida en común cordial, empática, y preocupadas por el bien común, no solo en sí mismos o sí mismas, claro esto sin perder de vista la importancia que tiene el atender las cuestiones personales, como lo es el estado de salud integral, y tomar las medidas preventivas adecuadas para tener un estado de salud optimo sobre todo en materia bucodental, ya que las consecuencias son muy comunes, costosas, dolorosas y para toda la vida.
- En ese sentido, si bien es cierto que la atribución para emitir planes y programas de estudio le corresponde de manera exclusiva al orden federal, a través de la



Secretaría de Educación Pública, también es cierto que su ejecución queda en manos de las entidades federativas y municipios, por lo cual, el establecimiento dentro de las obligaciones del Estado en materia de actividades extracurriculares en atención a estos principios, fortalecerá la atención y proyección de los mismos.

- En ese tenor, las legisladoras y legisladores integrantes de esta Comisión Parlamentaria, estimamos oportunas las modificaciones propuestas en las iniciativas, con los debidos ajustes de forma, toda vez que viene a armonizar la legislación local frente a la Ley General de Educación, en busca de afianzar dicha cultura en los estudiantes de educación básica, media superior y superior.
- La propuesta de reforma y adición de diversos artículos de la Ley de Educación para el Estado de Nayarit queda en los siguientes términos:

Ley Vigente	Propuesta de la iniciativa		
Artículo 2o A	Artículo 2o A		

I a VIII	I a VIII		
IX. Será integral porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas, socioemocionales y físicas de las personas que les permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social, y	IX. Será integral porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas, socioemocionales y físicas de las personas que les permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social;		
X. Será de excelencia, orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el	X. Será de excelencia, orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el		



desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad, y

Sin correlativo

XI.- Será con perspectiva de género, consistente en la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

ARTICULO 6o.- ...

ARTICULO 6o.- ...

I al XI.- ...

I al XI.- ...

XII.- Fomentar en los alumnos, docentes y madres y padres de familia, la cultura de la salud, promoviendo la educación física, la práctica del deporte, los hábitos de higiene y la sana alimentación, como parte integral de una vida saludable;

XII.- Fomentar en los alumnos, docentes y madres y padres de familia, la cultura de la salud, promoviendo la educación física, la práctica del deporte, los hábitos de higiene personal y hábitos para una correcta higiene bucal, como también la sana alimentación, como parte integral de una vida saludable;

XIII al XXV.- ...

XIII al XXV.- ...

Articulo 8o.- La autoridad educativa estatal ejercerá las facultades que en materia educativa le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Orgánica, la Ley General, la Ley de

Articulo 8o.- La autoridad educativa estatal ejercerá las facultades que en materia educativa le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Orgánica, la Ley General, la Ley de



las Maestras y los Maestros, la Ley de Mejora Continua de la Educación, y las derivadas de la presente Ley.	las Maestras y los Maestros, la Ley de Mejora Continua de la Educación, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres, y sus correlativas en el Estado, así como las derivadas de la presente Ley.		
Artículo 9o	Artículo 9o		
I a IV	I a IV		
V Promover y difundir la cultura, los derechos humanos, el deporte, las actividades cívicas, artísticas, recreativas y sociales;	V Promover y difundir con perspectiva de género la cultura, los derechos humanos, el deporte, las actividades cívicas, artísticas, recreativas y sociales;		
VI a XLIV	VI a XLIV		
Artículo 43 B	Artículo 43 B		
a) a d)	a) a d)		
e) líneas de acción, y	e) líneas de acción;		
d) La participación directa de los diversos sectores sociales involucrados en el proceso educativo.	f) La participación directa de los diversos sectores sociales involucrados en el proceso educativo, y		
sin correlativo	g) Mecanismos para la paz y no violencia		

 Vale la pena señalar que en la reforma publicada en el periódico oficial con fecha 27 DE JULIO DE 2011 en la que se adicionó el artículo 43 B a la Ley de



Educación del Estado de Nayarit, el orden de los incisos que forman parte del artículo en mención no corresponde al establecido de manera lógica conforme al alfabeto latino, puesto que en lugar de poner el inciso "f) " dentro de la secuencia de incisos, se repitió el inciso "d) ", quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 43 B.- En la elaboración de la planeación educativa estatal, se deberá considerar como elementos fundamentales, enunciativamente los siguientes:

- a).- Un diagnóstico de educación en el estado;
- b).- Instrumentos para la evaluación;
- c).- Métodos de evaluación permanente;
- d).- Proyectos estratégicos;
- e).- Líneas de acción, y
- d).- La participación directa de los diversos sectores sociales involucrados en el proceso educativo.

Siendo el orden correcto el siguiente:

ARTÍCULO 43 B.-

- a).- ...
- b).- ...
- c).- ...
- d).- ...
- e).- ...
- f).- La participación directa de los diversos sectores sociales involucrados en el proceso educativo.



En virtud de lo anterior, resulta necesario realizar el ajuste de forma correspondiente para dar certeza jurídica. Cabe señalar que el error es únicamente en el consecutivo de los incisos, lo cual no altera el contenido vigente.

 Por las consideraciones anteriormente expuestas, las y los integrantes de esta Comisión de Educación y Cultura, de acuerdo al análisis realizado a las iniciativas que nos ocupan, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustentan las mismas, cabe señalar que esta comisión realizó algunas modificaciones de forma, mismas que no atentan contra el fondo de las iniciativas que se dictaminan, por lo que acordamos el siguiente:

V. RESOLUTIVO



PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **reforman** las fracciones IX y X del artículo 20 A; la fracción XII del artículo 6; el artículo 8; la fracción V del artículo 9; y el inciso e) y el subsecuente segundo inciso d) para quedar como inciso f) del artículo 43 B; y se **adicionan** la fracción XI al artículo 20 A; y el inciso g) al artículo 43 B; todos de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 20 A.- ...

• • •

I a VIII.- ...

IX. Será integral porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas, socioemocionales y físicas de las personas que les permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social;

X. Será de excelencia, orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad, y

XI.- Será con perspectiva de género, consistente en la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres,



así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

ARTÍCULO 6o.- ...

I al XI.- ...

XII.- Fomentar en los alumnos, docentes y madres y padres de familia, la cultura de la salud, promoviendo la educación física, la práctica del deporte, los hábitos de higiene personal y hábitos para una correcta higiene bucal, como también la sana alimentación, como parte integral de una vida saludable;

XIII al XXV.- ...

...

...

Articulo 8o.- La autoridad educativa estatal ejercerá las facultades que en materia educativa le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Orgánica, la Ley General, la Ley de las Maestras y los Maestros, la Ley de Mejora Continua de la Educación, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres, y sus correlativas en el Estado, así como las derivadas de la presente Ley.

ARTÍCULO 90.- ...

I a IV. ...



V.- Promover y difundir con **perspectiva de género** la cultura, los derechos humanos, el deporte, las actividades cívicas, artísticas, recreativas y sociales;

VI a XLIV. ...

Artículo 43 B.- ...

a) a d).- ...

e).- Líneas de acción;

f).- La participación directa de los diversos sectores sociales involucrados en el proceso educativo, y

g).- Mecanismos para la paz y no violencia.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit en Tepic, su capital, a los tres días del mes de mayo de dos mil veintidós.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA	
Dip. Tania Montenegro Ibarra Presidenta	TaniaMontenegral			
Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray Vicepresidenta	Julium,			
Dip. Rodrigo Polanco Sojo Secretario	B			
	Solone L. Cárdenas P.			
Dip. Selene Lorena Cárdenas Predraza Vocal				
Dip. Laura Inés Rangel Huerta Vocal	200			